



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-140468666- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-392-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-140468547-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **585/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.10 17:10:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.10 17:10:55 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes diciembre de 2024, siendo las 15 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente, el Sr. Luis Arcoraci y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas.-----

Las partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Diciembre de 2024**, acuerdan un incremento del **dos por ciento (2%)** estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco (\$186.355.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos ochocientos noventa y siete mil seiscientos (\$897.600.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Diciembre de 2024. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Enero de 2025**, acuerdan incremento del **uno y medio por ciento (1,5%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta (\$189.150.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos once mil cien (\$911.100.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Enero de 2025. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) Adicionalmente, para el **mes de Diciembre de 2024**, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil seiscientos cincuenta y cinco (\$3.655.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos trece mil novecientos cuarenta y cinco (\$13.945.-) que

se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1°). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

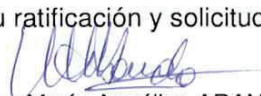
4°) Adicionalmente, para el **mes de Enero de 2025**, acuerdan un pago fijo adicional extraordinario sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos siete mil quinientos diez (\$7.510.-) y un pago fijo adicional extraordinario sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$28.640.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2°). Se adjunto como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

5°) Los adicionales extraordinarios de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, incluido el personal administrativo y de servicios.-----

6°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfase respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionales, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los adicionales fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Febrero de 2025.-----

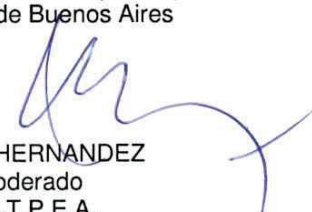
7°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Enero de 2025.-----

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación. -----


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.


Sr. Luis ARCORACI
Presidente
Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines.


Sr. Osvaldo PENELAS
Presidente
Conf. Gral. de Peluqueros y
Peinadores de la República Argentina
Presidente
Centro Patronos Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/BASICO	ADICIONAL S/ COMISIÓN
Oficial peluquero/a	\$ 186.355.-	32 %	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 186.355.-	32%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 186.355.-	32%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 186.355.-	30%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Peinador/a todo servicio	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Colorista	\$ 186.355.-	27%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Permanentista	\$ 186.355.-	27%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Entretejedor/a	\$ 186.355.-	30%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Depilador/a	\$ 186.355.-	27%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 186.355.-	27%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Masajista corporal	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Ayudante de peinador/a	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Ayudante de depilación	\$ 186.355.-	20%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 186.355.-	20%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Encargado/a con producción	\$ 186.355.-	34%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Manicura	\$ 186.355.-	32%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Pedicura	\$ 186.355.-	32%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Masajista capilar	\$ 186.355.-	27%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Ayudante de oficial	\$ 186.355.-	27%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-
Ayudante de profesor/a	\$ 186.355.-	25%	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADIC. S/BASICO	ADIC. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 897.600.-	\$ 3.655.-	\$ 13.945.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADICIONAL S/BASICO	ADICIONAL S/ COMISION
Oficial peluquero/a	\$ 189.150.-	32 %	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 189.150.-	32%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 189.150.-	32%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 189.150.-	30%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Peinador/a todo servicio	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Colorista	\$ 189.150.-	27%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Permanentista	\$ 189.150.-	27%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Entretejedor/a	\$ 189.150.-	30%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Depilador/a	\$ 189.150.-	27%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 189.150.-	27%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Masajista corporal	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Ayudante de peinador/a	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Ayudante de depilación	\$ 189.150.-	20%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 189.150.-	20%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Encargado/a con producción	\$ 189.150.-	34%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Manicura	\$ 189.150.-	32%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Pedicura	\$ 189.150.-	32%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Masajista capilar	\$ 189.150.-	27%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Ayudante de oficial	\$ 189.150.-	27%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicura y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-
Ayudante de profesor/a	\$ 189.150.-	25%	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-






PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	ADIC. S/BASIC	ADIC. S/ COMISION	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 911.100.-	\$ 7.510.-	\$ 28.640.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.23 11:17:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.23 11:17:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 392-25 Acu 585-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.